

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT 2021-00468.

El contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico el día 26 de julio de 2021 por parte de la entidad accionada ANI, en la que dice dar cumplimiento al fallo de tutela, así como sus anexos, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto del incidente de desacato adelantado por el señor JORGE LUIS FLORIAN DIAZ en memorial de fecha 5 de agosto, en el que informa conocer la respuesta que le fue dada por la entidad demandada el 22 de julio de 2021 y a la que hace mención dicha entidad en la comunicación inmediatamente referida; esta Juez, haciendo uso de las facultades conferidas por los arts. 169 y 170 del C.G.P., dispone, con fundamento en lo dispuesto por el art. 27 del Decreto 2591 de 1.991, lo siguiente:

REQUERIR a la señora MINISTRA DEL TRANSPORTE, Dra. ÁNGELA MARIA OROZCO GÓMEZ, para efectos de que haga cumplir el fallo de tutela que fuera proferido por esta Juez el día 23 de julio de 2021 y abra el correspondiente procedimiento disciplinario conforme a lo ordenado por el art. 27 del Decreto 2591 de 1991; advirtiéndosele que si dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia no se cumple lo ordenado, se dispondrá el arresto del funcionario responsable, se ordenará abrir proceso contra el superior y se adoptarán todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo; así mismo se sancionará al responsable y al superior por desacato, sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso. OFÍCIESE y comuníquese por el medio más expedito anexándose copia del incidente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c5f8935d0c1a3a97b24f0be07ad8da9812c7d53a3937f10ec0bff3b9a3c8d5

Documento generado en 09/08/2021 12:12:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**